



CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00469-2017
(De lunes 18 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (739.62 M2) UBICADO EN GÓMEZ, CORREGIMIENTO DE GÓMEZ, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA DE GÓMEZ.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00470-2017
(De lunes 18 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (4,346.76 M2) UBICADO EN MANCHUILA, CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA BÁSICA DE MANCHUILA.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00471-2017
(De lunes 18 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (2,597.02 M2) UBICADO EN RODEO O EL RODEO, CORREGIMIENTO DE GUACA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA PRIMARIA DE EL RODEO.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00473-2017
(De lunes 18 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 677.14 M2) UBICADO EN SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE PARAÍSO, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA PRIMARIA DE SANTA MARTA.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00474-2017
(De lunes 18 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1 HA + 664.50 M2) UBICADO EN BREÑON, CORREGIMIENTO DE BREÑON, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA DE BREÑON RUC: JUR-923.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00484-2017
(De lunes 18 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 4,414.26 M2) UBICADO EN LOMA DE SAN PEDRO, CORREGIMIENTO DE EL TEJAR, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA LOMA DE SAN PEDRO.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00485-2017
(De lunes 18 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS CUATRO MIL VEINTITRÉS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 4,023.65 M2) UBICADO EN PALMIRA ABAJO, CORREGIMIENTO DE PALMIRA, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA DE PALMIRA ABAJO.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00489-2017
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (3,073.55 M2) UBICADO EN LOMA GRANDE, CORREGIMIENTO DE GUALACA, DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA PRIMARIA ING. SEBASTIAN SANCHEZ JUR-222.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 35
(De martes 12 de diciembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA PARCELACIÓN Y VENTA DE LOTES MUNICIPALES DE LA FINCA NO.85921, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE HURTADO.

Acuerdo N° 36
(De martes 12 de diciembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL CONSEJO PROVINCIAL DE PANAMÁ OESTE, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL GLOBO DE TERRENO E INSTALACIONES DEL ANTIGUO JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CHORRERA.

Acuerdo N° 38
(De lunes 18 de diciembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, PARA QUE NEGOCIE Y SUSCRIBA CONVENIO DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO AUTOMATIZADO DE FONDOS (ACH) ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ Y EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA.

Acuerdo N° 39
(De lunes 18 de diciembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Acuerdo N° 40
(De lunes 18 de diciembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO POR UN MONTO DE SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS (B/.682,974.00), PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL.

AVISOS / EDICTOS



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00469-2017

18 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (739.62 m²) UBICADO EN GOMEZ, CORREGIMIENTO DE GOMEZ, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA DE GOMEZ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA DE GOMEZ**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0074**, con una superficie de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (739.62 m²), UBICADO en GOMEZ, CORREGIMIENTO de GOMEZ, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación del **ESCUELA DE GOMEZ**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de **LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA DE GOMEZ**, el predio baldío rural número **0074**, con una superficie de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (739.62 m²), ubicado en GOMEZ, CORREGIMIENTO de GOMEZ, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE

DNAM-UTOCHIR-00469-2017

CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3641111000074 aprobado el 26 de Abril de 2013, por la Dirección Nacional de Titulación y Regularización:

NORTE: CAMINO DE TIERRA- HACIA OTROS PREDIOS-SERVIDUMBRE VIAL

DE 12.80 M DE ANCHO;

PROPIEDAD DE: JUNTA COMUNAL DE GOMEZ-AREA RECREATIVA DE

GOMEZ FOLIO REAL: 30159344 CODIGO DE UBICACIÓN: 4405;

SUR: OCUPADO POR: WILFRIDO VALDES PITTI;

ESTE: CAMINO DE TIERRA- HACIA OTROS PREDIOS-SERVIDUMBRE VIAL

DE 12.80 M DE ANCHO;

OCUPADO POR: WILFRIDO VALDES PITTI;

OESTE: OCUPADO POR: FELICIA VILLARREAL DE CASTILLO;

PROPIEDAD DE: JUNTA COMUNAL DE GOMEZ-AREA RECREATIVA DE

GOMEZ FOLIO REAL: 30159344 CODIGO DE UBICACIÓN: 4405;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE GOMEZ**.

CUARTO: Advertir al **MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE GOMEZ** que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso):

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

DNAM-UTOCHIR-00469-2017

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. CARLOS E. GONZALEZ

Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).



LICDO. TELVIN O. ARMUELLES

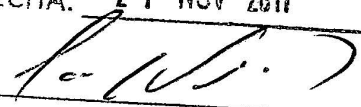
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación



CS

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 27 NOV 2017



Jefe Regional

ANATI/CHIRIQUÍ



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00470-2017

18 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (4,346.76 m²) UBICADO EN MANCHUILA, CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA BÁSICA DE MANCHUILA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA BÁSICA DE MANCHUILA**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0064**, con una superficie de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (4,346.76 m²), UBICADO en MANCHUILA, CORREGIMIENTO de SANTO DOMINGO, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA BÁSICA DE MANCHUILA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de **LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA BÁSICA DE MANCHUILA**, el predio baldío rural número **0064**, con una superficie de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (4,346.76 m²), ubicado en MANCHUILA, CORREGIMIENTO de SANTO DOMINGO, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos

DNAM-UTOCHIR-00470-2017

generales, que corresponde al Plano N° 3641201000064 aprobado el 27 de Mayo de 2016, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: OCUPADO POR: BENIGNO MORALES;

OCUPADO POR: ESTHER MORALES SANCHEZ;

SUR: OCUPADO POR: MUNICIPIO DE BUGABA PARQUE DE SANTO DOMINGO
DE MANCHUILA;

CALLE DE ASFALTO - HACIA OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL
DE 15.00 M DE ANCHO;

ESTE: OCUPADO POR: BENIGNO MORALES;

OCUPADO POR: MUNICIPIO DE BUGABA PARQUE DE SANTO DOMINGO
DE MANCHUILA;

CARRETERA DE ASFALTO - HACIA DIVALA – HACIA SANTA MARTA
SERVIDUMBRE VIAL DE 30.00 M DE ANCHO;

OESTE: OCUPADO POR: ESTHER MORALES SANCHEZ;

CALLE DE ASFALTO - HACIA OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL
DE 15.00 M DE ANCHO;



SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA BASICA DE MANCHUILA**.

CUARTO: Advertir al **MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA BASICA DE MANCHUILA** que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

DNAM-UTOCHIR-00470-2017

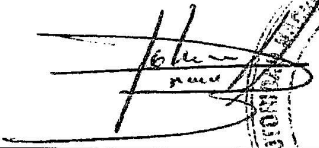
SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

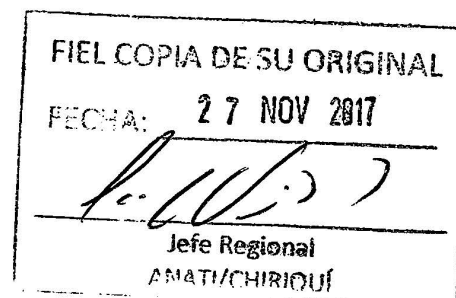
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).


LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación

CS





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00471-2017

18 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (2,597.02 m²) UBICADO EN RODEO O EL RODEO, CORREGIMIENTO DE GUACA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA PRIMARIA DE EL RODEO.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA PRIMARIA DE EL RODEO**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0044**, con una superficie de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (2,597.02 m²), UBICADO en RODEO O EL RODEO, CORREGIMIENTO de GUACA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA PRIMARIA DE EL RODEO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de **LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA PRIMARIA DE EL RODEO**, el predio baldío rural número **0044**, con una superficie de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS

DNAM-UTOCHIR-00471-2017

(2,597.02 m²), ubicado en RODEO O EL RODEO, CORREGIMIENTO de GUACA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3641115000044 aprobado el 10 de Agosto de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: PROPIEDAD DE: BENIGNO CABALLERO ROJAS FOLIO REAL: 34835

CODIGO DE UBICACIÓN: 4505;

SUR: CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS-SERVIDUMBRE VIAL DE

12.80 M DE ANCHO;

CARRETERA DE TIERRA - A MAJAGUA - A GUACA - SERVIDUMBRE

VIAL DE 20.00 M DE ANCHO;

ESTE: PROPIEDAD DE: BENIGNO CABALLERO ROJAS FOLIO REAL: 34835

CODIGO DE UBICACIÓN: 4505

OESTE: PROPIEDAD DE: BENIGNO CABALLERO ROJAS FOLIO REAL: 34835

CODIGO DE UBICACIÓN: 4505;

CARRETERA DE TIERRA - A MAJAGUA - A GUACA - SERVIDUMBRE

VIAL DE 20.00 M DE ANCHO;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA PRIMARIA DE EL RODEO**.

CUARTO: Advertir al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA PRIMARIA DE EL RODEO**, que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

DNAM-UTOCHIR-00471-2017

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

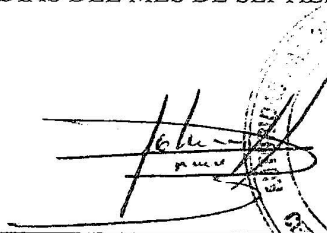
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

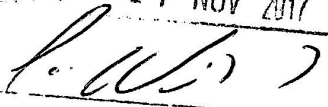
YO, **TELVIN O. ARMUELLES**, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).



LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación

CS



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
RECIBIDA 27 NOV 2017

Jefe Regional
ANATI/CHIRIQUÍ

Eca/097



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00473-2017

18 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS (0 ha +677.14 m²) UBICADO EN SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE PARAISO, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE SANTA MARTA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE SANTA MARTA, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número 0131, con una superficie de CERO HECTAREA MAS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS (0 ha +677.14 m²), UBICADO en SANTA MARTA, CORREGIMIENTO de PARAISO, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA PRIMARIA DE SANTA MARTA .

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI),

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE SANTA MARTA, el predio baldío rural número 0131, con una superficie de CERO HECTRAEA MAS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS

DNAM-UTOCHIR-00473-2017

CUADRADOS (0 ha +677.14 m²), ubicado en SANTA MARTA, CORREGIMIENTO de PARAISO, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3642219000131 aprobado el 3 de Julio de 2013, por la Dirección Nacional de Titulación y Regularización:

NORTE: PROPIEDAD DE: MARIA GILMA MORALES Y OTROS FINCA: 372796

DOC: 2112674;

SUR: PROPIEDAD DE: RODRIGO MARTINEZ RIVERA FINCA: 372945 DOC: 2112964;

ESTE: PROPIEDAD DE: RODRIGO MARTINEZ RIVERA FINCA: 372945 DOC: 2112964;

PROPIEDAD DE: MARIA GILMA MORALES Y OTROS FINCA: 372796

DOC: 2112674;

PROPIEDAD DE: ROSA ELIZABETH MORALES GUERRA FINCA: 373092

DOC: 2113505;

OESTE: PROPIEDAD DE: RODRIGO MARTINEZ RIVERA FINCA: 372945 DOC: 2112964;

PROPIEDAD DE: MARIA GILMA MORALES Y OTROS FINCA: 372796

DOC: 2112674;

CAMINO DE TIERRA - A SANTA MARTA - 15.00 M DE ANCHO;



SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION** al **MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA PRIMARIA DE SANTA MARTA**.

CUARTO: Advertir al **MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE SANTA MARTA**, que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

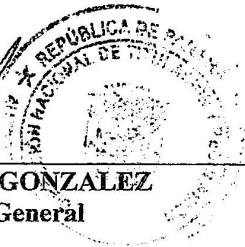
SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

DNAM-UTOCHIR-00473-2017

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

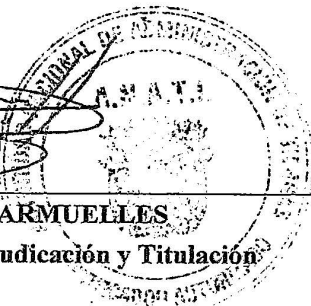
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

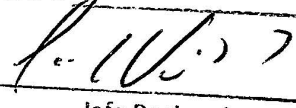
YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).



LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación



CS

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27 NOV 2017

Jefe Regional
ANATI/CHIRIQUÍ



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCHIR-00474-2017

18 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 664.50 m²) UBICADO EN BREÑON, CORREGIMIENTO DE BREÑON, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE BREÑON RUC: JUR-923.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE BREÑON RUC: JUR-923**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0023**, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 664.50 m²), UBICADO en BREÑON, CORREGIMIENTO de BREÑON, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación del .

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de **LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE BREÑON RUC: JUR-923**, el predio baldío rural número **0023**, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA

DNAM-UTOCHIR-00474-2017

DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 664.50 m²), ubicado en BREÑON, CORREGIMIENTO de BREÑON, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3641409000023 aprobado el 14 de Octubre de 2016, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CAMINO DE TIERRA - BREÑON A SAL SI PUEDES - 15.00 M DE ANCHO;

CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS - DE 15.00 M DE ANCHO;

SUR: OCUPADO POR: PROPIETARIO DESCONOCIDO;

PROPIEDAD DE: CELESTINO CASTILLO ARAUZ Y OTRO FINCA: 357535

DOC: 2038843;

CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS - 15.00 M DE ANCHO;

ESTE: CAMINO DE TIERRA - BREÑON A SAL SI PUEDES - 15.00 M DE ANCHO;

OESTE: OCUPADO POR: PRESUNTOS HEREDEROS DE JONAS GRAJALES

AROSEMENA;

CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS - 15.00 M DE ANCHO;



SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE BREÑON**.

CUARTO: Advertir al **MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE BREÑON** que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

DNAM-UTOCHIR-00474-2017

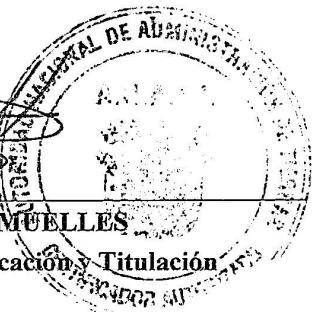
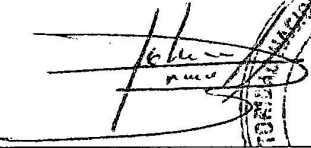
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

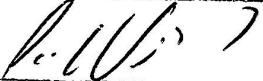


LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación

CS

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

RECIBIDA 27 NOV 2017



Jefe Regional
ANATI/CHIRIQUÍ

RBR 14028



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCHIR-00484-2017

18 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACION PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 ha +4,414.26 m²) UBICADO EN LOMA DE SAN PEDRO, CORREGIMIENTO DE EL TEJAR, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA LOMA DE SAN PEDRO.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA LOMA DE SAN PEDRO** solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0350**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 ha +4,414.26 m²), UBICADO en LOMA DE SAN PEDRO, CORREGIMIENTO de EL TEJAR, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA LOMA DE SAN PEDRO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA LOMA DE SAN PEDRO**, el predio baldío rural número **0350**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 ha +4,414.26 m²), ubicado en LOMA DE SAN PEDRO, CORREGIMIENTO de EL TEJAR, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida

DNAM-UTOCHIR-00484-2017

dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3641209000350 aprobado el 15 de Mayo de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: OCUPADO POR: EDUINA RUEDA DE PIMENTEL Y OTROS;

SUR: PROPIEDAD DE: AMADO TORIBIO FOLIO REAL: 1752

CODIGO DE UBICACIÓN: 4003

ESTE: PROPIEDAD DE: N.L.: LESBIA NELLA SANTAMARIA - N.U.: LESBIA QUIEL Y

OTROS FOLIO REAL: 30210396 CODIGO DE UBICACIÓN: 4003;

PROPIEDAD DE: AMADO TORIBIO FOLIO REAL: 1752

CODIGO DE UBICACIÓN: 4003;

OESTE: OCUPADO POR: EDUINA RUEDA DE PIMENTEL Y OTROS;

CARRETERA DE ASFALTO - BOQUERON -ALANJE- SERVIDUMBRE VIAL

DE 30.00 M DE ANCHO;

PROPIEDAD DE: AMADO TORIBIO FOLIO REAL: 1752

CODIGO DE UBICACIÓN: 4003;



SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION** al **MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA LOMA DE SAN PEDRO**.

CUARTO: Advertir al **MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA LOMA DE SAN PEDRO** que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

DNAM-UTOCHIR-00484-2017

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

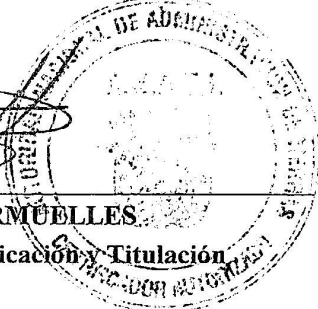
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. CARLOS E. GÓNZALEZ
Administrador General

YO, **TELVIN O. ARMUELLES**, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).


LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación





cs

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27 NOV 2017

Jefe Regional
ANATI/CHIRIQUÍ

TES 5997



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00485-2017

18 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS CUATRO MIL VEINTITRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 ha +4,023.65 m²) UBICADO EN PALMIRA ABAJO, CORREGIMIENTO DE PALMIRA, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE PALMIRA ABAJO.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE PALMIRA ABAJO solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número 0557, con una superficie de CERO HECTAREA MAS CUATRO MIL VEINTITRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 ha +4,023.65 m²), UBICADO en PALMIRA ABAJO, CORREGIMIENTO de PALMIRA, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE PALMIRA ABAJO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE PALMIRA ABAJO, el predio baldío rural número 0557, con una superficie de CERO HECTAREA MAS CUATRO MIL VEINTITRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 ha +4,023.65 m²), ubicado en PALMIRA ABAJO, CORREGIMIENTO de PALMIRA, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N°

DNAM-UTOCHIR-00485-2017

3742311000557 aprobado el 18 de Mayo de 2015, por la Dirección Nacional de Titulación y Regularización:

NORTE: PROPIEDAD DE: UWE KARL KURL DEUTSCH FINCA: 46619

DOC: 102417;

PROPIEDAD DE: CESAR ALEXIS ESPINOSA PITTI FINCA: 89800

DOC: 1624969;

PROPIEDAD DE: N.L.: MARCOS JIMENEZ CASTILLO - N.U.: MARCO JIMENEZ

CASTILLO FINCA: 483139 DOC: 2683130;

CARRETERA DE ASFALTO - HACIA CAÑAS VERDES - HACIA ALTO BOQUETE

SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00 M DE ANCHO;

SUR: CAMINO DE TIERRA - HACIA CAÑAS VERDES - HACIA PALMIRA

SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO;

OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE PALMIRA RANCHO COMUNAL
DE PALMIRA ABAJO;

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO - HACIA CAÑAS VERDES - HACIA ALTO BOQUETE

SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00 DE ANCHO;

OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE PALMIRA RANCHO COMUNAL
DE PALMIRA ABAJO;

OESTE: PROPIEDAD DE: N.L.: MARCOS JIMENEZ CASTILLO - N.U.: MARCO JIMENEZ

CASTILLO FINCA: 483139 DOC: 2683130;

CAMINO DE TIERRA - HACIA CAÑAS VERDES - HACIA PALMIRA ABAJO -

SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (**B/.1.00**), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE PALMIRA ABAJO**.

CUARTO: Advertir al **MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE PALMIRA ABAJO** que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

DNAM-UTOCHIR-00485-2017

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

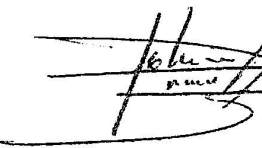
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. CARLOS E. GONZALEZ

Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).



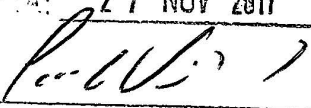
LICDO. TELVIN O. ARMUELLES

Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación

CS

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 27 NOV 2017



Jefe Regional
ANATI/CHIRIQUÍ

7064281



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCHIR-00489-2017

19 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (3,073.55 m²) UBICADO EN LOMA GRANDE, CORREGIMIENTO DE GUALACA, DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACION HA ASIGNADO USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA PRIMARIA ING. SEBASTIAN SANCHEZ JUR-222.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA ING. SEBASTIAN SANCHEZ JUR-222**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0051**, con una superficie de TRES MIL SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (3073.55 m²), UBICADO en LOMA GRANDE, CORREGIMIENTO de GUALACA, DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA PRIMARIA ING. SEBASTIAN SANCHEZ JUR-222** .

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).



DNAM-UTOCHIR-00489-2017

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA PRIMARIA ING. SEBASTIAN SANCHEZ JUR-222, el predio baldío rural número 0051, con una superficie de TRES MIL SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (3,073.55 m²), ubicado en LOMA GRANDE, CORREGIMIENTO de GUALACA, DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3741415000051 aprobado el 14 de Octubre de 2016, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CARRETERA TRANSISTMICA - A GUALACA A BOCAS DEL TORO –

SERVIDUMBRE VIAL DE 60.00 M DE ANCHO;

SUR: PROPIEDAD DE: PEDRO ISAAC VEGA ESQUIVEL FINCA: 76233 DOC: 1327552;

ESTE: PROPIEDAD DE: ARCINIO GONZALEZ ACOSTA Y OTROS FINCA: 76762

DOC: 1335617;

PROPIEDAD DE: PEDRO ISAAC VEGA ESQUIVEL FINCA: 76233 DOC: 1327552;

OESTE: PROPIEDAD DE: PEDRO ISAAC VEGA ESQUIVEL FINCA: 76233 DOC: 1327552;

CARRETERA TRANSISTMICA - A GUALACA A BOCAS DEL TORO

SERVIDUMBRE VIAL DE 60.00 M DE ANCHO;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.100), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA PRIMARIA ING. SEBASTIAN SANCHEZ JUR-222.

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA ING. SEBASTIAN SANCHEZ JUR-222 que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

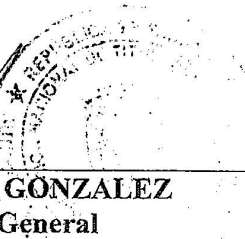


DNAM-UTOCHIR-00489-2017

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

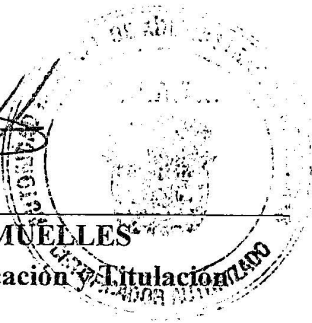
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



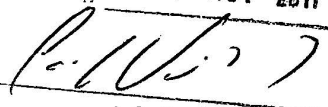
LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).



LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación

CS

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 NOV 2017

Jefe Regional
ANATI/CHIRIQUI

gua 602

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 35
(de 12 de diciembre de 2017)



“Por medio del cual se autoriza la parcelación y venta de lotes municipales de la finca N° 85921, ubicado en el Corregimiento de Hurtado”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de La Chorrera, es propietario de la Finca N° 85921, ubicado en el Corregimiento de Hurtado.

Que esta finca está siendo ocupada por moradores que forman el pueblo rural mejor conocido como corozales adentro, los cuales desean efectuar el correspondiente trámite de titulación de esas tierras que ocupan desde hace mucho tiempo.

Que es facultad de este Honorable Concejo Municipal, la de disponer de los bienes y derechos del Municipio de conformidad con el Artículo 17, Numeral 7 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, por lo que;

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese a la Administración Municipal, para que a través de la Dirección de Ingeniería Municipal se proceda a la parcelación y venta de los lotes que conforman la Finca N° 85921, propiedad del Municipio de La Chorrera, ubicada en el Corregimiento de Hurtado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los lotes que resulten de la finca antes descrita tendrán una superficie no menor de 300 mts² ni mayor de 2000.00 mts².

ARTÍCULO TERCERO: El precio de venta de los lotes a que se refiere el artículo anterior es de 0.50 centésimos el metro cuadrado.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSE. M. MENDIETA M.”, del Distrito La Chorrera, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE:

HR. LEOPOLDO LEE

EL VICEPRESIDENTE:

HR. CARLOS SANCHEZ.

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

S A N C I O N A D O :

EL ALCALDE:

SR. TOMAS VELASQUEZ.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

LIC. IVETTE RODRIGUEZ.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 36
(de 12 de diciembre de 2017)

“Por medio del cual se concede al Concejo Provincial de Panamá Oeste, el uso y administración del globo de terreno e instalaciones del antiguo Juzgado de Niñez y Adolescencia de La Chorrera”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante nota CPPO-31-2017, fechada 13 de septiembre de 2017, el Presidente del Concejo Provincial de Panamá Oeste, solicita el globo de terreno donde estaban ubicadas las oficinas de ASEFUDEP, y que luego fueron ocupadas por el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Tercer Circuito Judicial de Panamá con sede en La Chorrera.

Que el Concejo Provincial de Panamá Oeste es una consecuencia lógica de la Ley N° 119 del 30 de diciembre del año 2013, publicada en la Gaceta Oficial N° 27,443-A que crea de manera oficial la Provincia de Panamá Oeste y a la Ciudad de La Chorrera como su cabecera.

Que siendo La Chorrera, el distrito de la nueva provincia que registra el mayor crecimiento comercial y habitacional, se ubica como centro de Desarrollo Social, Político y Económico gracias a su ubicación geográfica.

Que en el globo de terreno e instalaciones solicitadas por el Honorable Presidente del Concejo Provincial de Panamá Oeste, funcionaba el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Tercer Circuito Judicial de Panamá con sede en La Chorrera y desocupado desde ya varios años.

Que el Municipio de La Chorrera es el propietario de ese globo de terreno e instalaciones, mismo que es parte de la finca municipal N° 6028, tomo 194, folio 104.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase al Concejo Provincial de Panamá Oeste, el uso y administración del globo de terreno e instalaciones ubicadas en el Corregimiento de Barrio Balboa del Distrito de La Chorrera, que forma parte de la finca N° 6028, tomo 194, folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, con las siguientes medidas y linderos:

NORTE: Terreno Municipal con 58.341 mts
SUR: Campo deportivo..... con 59.997 mts
ESTE: Calle 40 Sur..... con 61.1 mts
OESTE: Calle 41 Sur..... con 63.34 mts

AREA: 3,688.00.00 mts²

ARTÍCULO SEGUNDO: El globo de terreno e instalaciones a que se hace referencia en el artículo anterior no pierde su condición de utilidad pública y podrá ser compartido por el Concejo Municipal de La Chorrera para su futura sede.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Deroga el Acuerdo N° 19 del 10 de mayo de 1957, y cualquier otra disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSE. M. MENDIETA M.”, del Distrito La Chorrera, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE:

Leopoldo Lee
HR. LEOPOLDO LEE.

EL VICEPRESIDENTE:

Carlos Sanchez
HR. CARLOS SANCHEZ.

LA SECRETARIA:

Annalia V. Dominguez M.
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

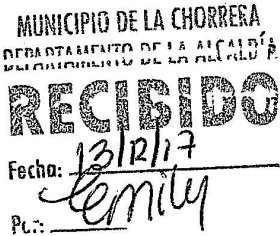
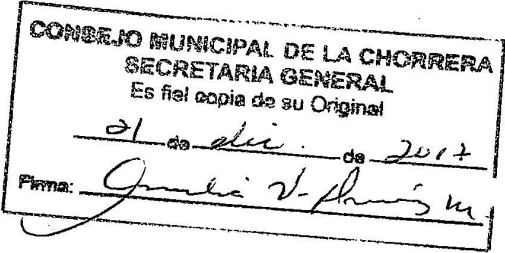
SANCIONADO:

EL ALCALDE:

Tomás Velásquez
SR. TOMAS VELASQUEZ.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

Lic. Ivette Rodríguez
LIC. IVETTE RODRIGUEZ.

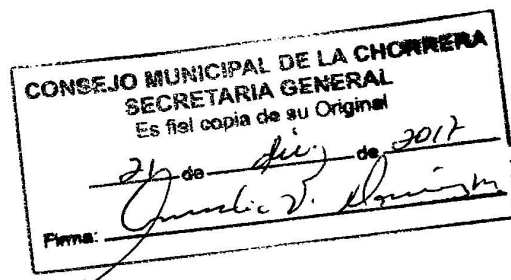


REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 38
(de 18 de diciembre de 2017)



“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, PARA QUE NEGOCIE Y SUSCRIBA CONVENIO DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO AUTOMATIZADO DE FONDOS (ACH) ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ Y EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad a las nuevas tendencias tecnológicas en materia bancaria se hace necesario que el Municipio de La Chorrera realice o establezca el servicio automatizado de fondos, apegados a lo establecido en reglamento operativo de la RED (ACH) del Banco Nacional de Panamá.

Que es facultad de los Consejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en el respectivo Distrito.

Por tal razón, siendo potestad del Consejo Municipal autorizar la celebración de convenios o contratos del Municipio, resulta viable la autorización al señor Alcalde a fin de que se celebre el referido convenio, por lo que se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, PARA QUE NEGOCIE Y SUSCRIBA CONVENIO DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO AUTOMATIZADO DE FONDOS (ACH) ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ Y EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio final deberá ser aprobado por el Consejo Municipal, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo luego de su aprobación, rige a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSE. M. MENDIETA M.”, del Distrito La Chorrera, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE:



HR. LEOPOLDO LEE.

EL VICEPRESIDENTE:

HR. CARLOS SANCHEZ.



LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

S A N C I O N A D O :

EL ALCALDE:

SR. TOMAS VELASQUEZ.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

LIC. IVETTE RODRIGUEZ.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 39
(de 18 de diciembre 2017)

“Por medio del cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de La Chorrera para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los gobiernos locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo y los planes nacionales de desarrollo.

Que es competencia del Concejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales para el período fiscal correspondiente, presentado por el Sr. Alcalde del Distrito de La Chorrera.

ACUERDA:

CAPITULO I

- MISION: Brindar servicio de calidad con transparencia y tecnología en beneficio del ciudadano.
- VISIÓN: Ser una municipalidad líder que promueve el desarrollo integral de la comunidad con una gestión eficiente.

CAPITULO II
DETALLE DE INGRESOS Y GASTOS

ARTICULO 1: Apruébese el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de La Chorrera, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2018.

MUNICIPIO DE LA CHORRERA CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS 2018				
DETALLE	INGRESOS		GASTOS	
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	
TOTAL INGRESOS	9,649,000.00	235,000.00	9,884,000.00	
TOTAL GASTOS				9,884,000.00
DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL				7,479,978.00
ADM. FINANCIERA				718,210.00
SERV. MPALES.				1,145,812.00
ADM. DE JUSTICIA				540,000.00

ARTICULO 2: Apruébese el Presupuesto de Ingresos del Municipio de La Chorrera, para la vigencia comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre 2018, por un monto de nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil balboas (B/. 9,884,000.00)

MUNICIPIO DE LA CHORRERA	
CONSOLIDADO DE INGRESOS 2018	
TOTAL DE INGRESOS	9,884,000.00
INGRESOS CORRIENTES	9,649,000.00
1.1. Ingresos Tributarios	6,493,520.00
1.1.2 Impuestos Indirectos	6,493,520.00
1.1.2.5. Sobre actividades. comerciales y de servicios	3,245,164.00
1.1.2.3 Sobre actividades industriales	196,356.00
1.1.2.8 Otros impuestos indirectos	3,052,000.00
1.2 Ingresos no Tributarios	3,155,480.00
1.2.1 Renta de Activos	168,200.00
1.2.4 Tasas y Derechos	928,080.00
1.2.6 Ingresos Varios	909,200.00
1.4 Otros Ingresos Corrientes	1,150,000.00
1.4.1 Saldo Disponible en Banco	1,150,000.00
2.0 Ingresos de Capital	235,000.00
2.1.1. Ventas de Activos	235,000.00
2.1.1.1.01 Terreno	235,000.00

	MUNICIPIO DE LA CHORRERA	
CODIGO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018	INGRESOS
	TOTAL DE INGRESOS	9,884,000.00
1	INGRESOS CORRIENTES	9,649,000.00
1.1	INGRESO TRIBUTARIO	6,493,520.00
1.1.1.	INGRESO INDIRECTO	6,493,520.00
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	3,245,164.00
1.1.2.5.01	Establecimientos de ventas al por mayor	68,000.00
1.1.2.5.02	Venta de licor al por mayor	36,000.00
1.1.2.5.03	Establecimientos de ventas de autos y accesorios de autos	95,000.00
1.1.2.5.04	Establecimientos de venta de madera aserrada-mat. de construcción.	94,143.00
1.1.2.5.05	Establecimientos de ventas al por menor	314,000.00
1.1.2.5.06	Establecimientos de ventas de licor al por menor	408,000.00
1.1.2.5.07	Establecimientos de ventas de art. de segunda mano	12,600.00
1.1.2.5.09	Caseta Sanitarias	120,000.00
1.1.2.5.10	Estaciones de ventas de combustibles	152,100.00
1.1.2.5.11	Garajes Públicos	13,000.00
1.1.2.5.12	Talleres comerciales y de reparación de autos	83,000.00
1.1.2.5.13	Servicio de remolques	370.00
1.1.2.5.15	Floristerías	1,980.00
1.1.2.5.16	Farmacias	33,550.00
1.1.2.5.17	Kioscos en general	6,200.00
1.1.2.5.18	Relojería y Joyería	7,400.00
1.1.2.5.19	Librerías y art. de oficina	14,600.00
1.1.2.5.20	Depósitos comerciales	41,300.00
1.1.2.5.22	Mueblería y Ebanisterías	40,650.00
1.1.2.5.23	Discoteca	5,800.00
1.1.2.5.24	Ferretería	57,700.00
1.1.2.5.26	Casa de Empeño y Prestamos	64,300.00
1.1.2.5.27	Club de mercancía	27,000.00
1.1.2.5.28	Agentes distribuidores comisionistas y representantes de fábrica	2,400.00
1.1.2.5.29	Cía. de Seg. Cap. y Emp. de Fondos Mut.	2,300.00
1.1.2.5.30	Rótulos, anuncios y avisos	95,000.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	100,000.00
1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	186,000.00
1.1.2.5.40	Restaurantes, café y otros establecimientos de expendio bebidas y comidas	165,000.00
1.1.2.5.41	Heladería y Refresquerías	1,370.00
1.1.2.5.42	Casas de hospedajes y pensión	12,370.00
1.1.2.5.43	Hoteles y moteles	11,250.00
1.1.2.5.44	Casa de alojamiento ocasional	21,360.00
1.1.2.5.45	Prostíbulos, cabarets y boîtes	9,120.00
1.1.2.5.46	Salones de baile, balnearios y salas recreativas.	2,400.00
1.1.2.5.47	Caja de música	49,840.00
1.1.2.5.48	Aparatos de juegos mecánicos	14,634.00
1.1.2.5.49	Billares	13,300.00
1.1.2.5.50	Espectáculos públicos con carácter Lucrativos.	4,662.00
1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches	2,750.00
1.1.2.5.52	Barbería, peluquerías y salones de belleza	44,000.00
1.1.2.5.53	Lavandería, Tintorerías	55,800.00
1.1.2.5.54	Estudio Fotográfico y TV.	2,870.00
1.1.2.5.60	Hospitales y Clínicas, hospitales privados	8,922.00
1.1.2.5.63	Inhumación y exhumación, cementerios privados	1,326.00
1.1.2.5.64	Funerarias y Velatorios privados	4,620.00
1.1.2.5.65	Servicios y Fumigación	11,376.00
1.1.2.5.70	Sedería y Cosmética	22,100.00
1.1.2.5.71	Aparato de venta automática de producción	59,100.00
1.1.2.5.72	Establecimientos de productos agrícolas	8,850.00

1.1.2.5.73	Establecimientos de ventas de Calzados	8,385.00
1.1.2.5.74	Juegos permitidos	100.00
1.1.2.5.75	Salones de masajes y saunas	7,820.00
1.1.2.5.76	Empresa de bienes y raíces	49,100.00
1.1.2.5.77	Publicitarias	888.00
1.1.2.5.79	Empresa de comunicaciones	4,800.00
1.1.2.5.82	Transporte de valores	15,738.00
1.1.2.5.85	Auto baños (lava autos)	21,500.00
1.1.2.5.86	Correos y limpieza	2,000.00
1.1.2.5.87	Gimnasios, escuelas de arte, academia de karate	
	centro de enseñanza y formación	19,100.00
1.1.2.5.88	Servicio de internet, cómputos, fotocopiadoras y	55,600.00
1.1.2.52.93	Yates comerciales turísticos y servi turísticos en general	750.00
1.1.2.5.99	Otros N.E.C.	450,000.00
1.1.2.6.	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	196,356.00
1.1.2.6.01	Fábrica de productos alimenticios y diversos	6,550.00
1.1.2.6.03	Fábrica de embutidos	396.00
1.1.2.6.04	Fábricas de galletas y mafá	100.00
1.1.2.6.06	Fábrica de helados y productos lácteos	264.00
1.1.2.6.07	Fábrica de hielo	647.00
1.1.2.6.09	Fábrica de envasados o conservas, frutas y legumbres	3,120.00
1.1.2.6.11	Panadería, dulcerías y reposterías	41,000.00
1.1.2.6.21	Fábrica de prendas de vestir	170.00
1.1.2.6.22	Fábrica de calzados y productos de cuero	1,128.00
1.1.2.6.23	Sastrería y Modistería	1,730.00
1.1.2.6.30	Aserrios y aserraderos	396.00
1.1.2.6.31	Fábrica de muebles y productos de madera	670.00
1.1.2.6.44	Fábrica de productos plásticos	2,059.00
1.1.2.6.51	Cantera	7,500.00
1.1.2.6.52	Fábrica de producción de cerámicas	50.00
1.1.2.6.53	Fábrica de vidrios, productos de vidrios y otros	950.00
1.1.2.6.54	Fábrica de bloques, tejas y ladrillos	11,000.00
1.1.2.6.62	Talleres de artesanías y pequeñas industrias	2,108.00
1.1.2.6.63	Talleres de imprenta, edit. e industrias conexas	6,364.00
1.1.2.6.65	Fábrica de productos metálicos	4,740.00
1.1.2.6.70	Fábrica de concreto	36,600.00
1.1.2.6.71	Astilleros	200.00
1.1.2.6.72	Constructoras	48,800.00
1.1.2.6.73	Procesadoras de mariscos y aves	6,336.00
1.1.2.6.74	Fábrica de alimento para animales	2,838.00
1.1.2.6.99	Otras fábricas N.E.O.C..	10,640.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	3,052,000.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y reedificaciones	2,302,000.00
1.1.2.8.11	Circulación de vehículos particulares	422,000.00
1.1.2.8.12	Circulación de Vehículos comerciales	311,000.00
1.1.2.8.13	Circulación de remolques	4,000.00
1.1.2.8.14	Circulación de motocicletas	12,900.00
1.1.2.8.15	Circulación de bicicletas	100.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIO	3,155,480.00
1.2.1.	RENTAS DE ACTIVOS	168,200.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	61,200.00
1.2.1.1.01	De edificios y locales	31,100.00
1.2.1.1.05	De terrenos y Bóvedas de cementerio públicos	30,000.00
1.2.1.1.08	Arrendamiento de banco (mercado público y abasto)	100.00

1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	67,000.00
1.2.1.3.08	Placas	67,000.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	40,000.00
1.2.1.4.02	Aseo y recolección de basura	40,000.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	928,080.00
1.2.4.1	DERECHOS	660,840.00
1.2.4.1.09	Extracción de Arena cascajo y ripidio	85,000.00
1.2.4.1.10	Matadero y zahúrdas	200,000.00
1.2.4.1.12	Cementerios públicos (inhumación-exhumación)	3,000.00
1.2.4.1.14	Uso de aceras - propósitos varios	8,720.00
1.2.4.1.15	Permiso para industria callejera	3,000.00
1.2.4.1.16	Ferretes	2,000.00
1.2.4.1.25	Servicio de piquera	1,320.00
1.2.4.1.26	Anuncios y avisos comerciales	354,000.00
1.2.4.1.29	Extracción de madera y cáscara de mangle	100.00
1.2.4.1.30	Guías de ganado y transporte	3,600.00
1.2.4.1.31	Extracción de grama y tierra	100.00
1.2.4.2	TASAS	267,240.00
1.2.4.2.14	Traspaso de vehículos	17,000.00
1.2.4.2.15	Inspección de avalúos	25,000.00
1.2.4.2.18	Perm. Para la venta nocturna.-licor x menor	58,000.00
1.2.4.2.19	Permisos para bailes y serenatas	19,000.00
1.2.4.2.20	Expedición de documentos	133,740.00
1.2.4.2.21	Refrendo de documentos o certificaciones	1,000.00
1.2.4.2.23	Expedición de carnet	1,000.00
1.2.4.2.24	Inscripciones de hipotecas vehiculares	500.00
1.2.4.2.31	Registros de vehículos	1,000.00
1.2.4.2.34	Servicios de administración. de cobros y préstamos	8,000.00
1.2.4.2.99	Otras tasas	3,000.00
1.2.6	INGRESOS VARIOS	909,200.00
1.2.6.0.01	Multas recargos e interés	249,000.00
1.2.6.0.10	Vigencias expiradas	559,000.00
1.2.6.0.11	Reintegros	200.00
1.2.6.0.99	Otros arrendamientos	101,000.00
1.4.	SALDO EN CAJA	1,150,000.00
1.4.2.0.01	SALDO DISPONIBLE EN BANCO	1,150,000.00
2.0	INGRESOS DE CAPITAL	235,000.00
2.1		
2.1.1	VENTA DE ACTIVOS	235,000.00
2.1.1.1.01	TERRENO	235,000.00

ARTICULO 3: Apruébese el Presupuesto de Gastos del Municipio de La Chorrera, por unidad ejecutora para la vigencia fiscal 2018, cuyo resumen se expresa a continuación:

	TOTAL DE GASTOS	9,884,000.00
	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN CENTRAL	7,479,978.00
575.0.1.001.01.01	LEGISLACION MUNICIPAL	
	CONCEJO	2,662,719.00
0	SERVICIOS PERSONAL	370,490.00
001	PERSONAL FIJO	86,650.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	2,500.00
020	DIETAS	140,400.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	42,000.00
050	XIII MES	5,600.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	16,650.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,520.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,180.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	280.00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES	73,710.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,089,600.00
115	TELECOMUNICACION	7,600.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	400.00
151	DENTRO DEL PAIS	1,080,200.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIÓN	1,400.00
2	MAT. Y SUMINISTROS	20,100.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	7,700.00
211	ACABADO TEXTIL	400.00
231	IMPRESOS	200.00
232	PAPELERIA	2,500.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	500.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,000.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	400.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,100.00
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	1,800.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4,500.00
300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	25,000.00
301	De COMUNICACIONES	25,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,400.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,200.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,500.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,152,429.00
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	1,152,429.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	500.00
930	IMPREVISTO	500.00
575.0.1.001.02.01	ADMINISTRACIÓN	4,817,259.00
0	SERVICIOS PERSONALES	2,780,614.00
1	PERSONAL FIJO	1,926,200.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	6,000.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	210,000.00
030	GASTO DE REPRESENT.	69,300.00
050	XIII MES	170,500.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	297,864.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	32,700.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	26,700.00

074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	6,550.00
091	SUELDOS	30,000.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	4,800.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	496,976.00
105	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,400.00
109	OTROS ALQUILERES	4,000.00
111	AGUA	72,000.00
112	ASEO	30,000.00
114	ENERGIA ELECTRICA	137,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	45,000.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	8,000.00
131	PUBLICACIÓN, REVISTAS Y PERIÓDICOS	9,000.00
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	10,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	6,000.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	10,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	41,000.00
152	De O PARA EXTERIOR	9,000.00
164	GASTOS DE SEGUROS	5,682.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	15,000.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	15,000.00
181	DE EDIFICIOS	38,694.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS	7,000.00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFIC.	5,000.00
185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	200.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	7,000.00
192	SERVICIOS BASICOS	2,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	279,407.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	15,000.00
203	BEBIDAS	100.00
211	ACABADO TEXTIL	5,000.00
212	CALZADOS	10,000.00
214	PRENDAS DE VESTIR	20,000.00
221	DIESEL	20,000.00
222	ACETILENO	600.00
223	GASOLINA	7,000.00
224	LUBRICANTES	4,000.00
231	IMPRESOS	500.00
232	PAPELERIA	8,000.00
241	ABONO	600.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	600.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	12,000.00
244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	1,000.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	15,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	37,307.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	1,500.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	12,000.00
263	MAT. Y EQUIPO DE SEGURIDAD	2,000.00
265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACIÓN	2,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	6,000.00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	11,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	14,000.00
275	UTILES DE OFICINA	50,000.00
276	MATERIALES PARA RAYOS X	200.00
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	8,000.00
280	REPUESTOS	15,000.00

300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	3,000.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	3,000.00
310	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00
314	TERRESTRE	50,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	3,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	6,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	15,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	8,000.00
5	OBRAS Y CONSTRUCCIONES	145,000.00
502	AVENIDAS, CALLES Y ACERA	25,000.00
525	PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	10,000.00
559	OTRAS OBRAS DE GENERACION	110,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,018,762.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	540,000.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	86,000.00
621	BECAS ESCOLARES	13,550.00
624	ADIESTRAMIENTOS Y ESTUDIOS	10,000.00
631	SUBSIDIOS BENEFICOS	16,700.00
632	SUBSIDIO CULTURALES Y CIENTIFICOS	87,380.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	6,200.00
634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	25,810.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	8,478.00
641	GOBIERNO CENTRAL	89,644.00
646	MUNICIPALIDES Y J. COMUNAL	135,000.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	11,500.00
910	EMERGENCIAS NACIONALES	11,000.00
930	IMPREVISTO	500.00
575.0.1.001.03.	ADMINISTRACION FINANCIERA	718,210.00
575.0.1.001.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	710,200.00
0	SERVICIOS PERSONALES	477,700.00
001	PERSONAL FIJO	358,500.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	2,050.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	10,000.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	23,400.00
050	XIII MES	24,250.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	46,400.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	6,520.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	4,500.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	1,180.00
080	OTROS SERV, PERSONALES	900.00
1	SERVICIOS NO PERSONAL	51,800.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERN. Y OTROS	16,400.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	5,500.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	21,100.00
164	GASTOS DE SEGURO	3,000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	4,000.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS	1,800.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,900.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	2,700.00
212	CALZADOS	400.00
221	DIESEL	5,500.00

224	LUBRICANTES	1,000.00
231	IMPRESOS	500.00
232	PAPELERIA	7,000.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	800.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	2,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	1,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	2,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,500.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	7,000.00
280	REPUESTO	2,500.00
340	EQUIPO DE OFICINA	800.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	10,000.00
4	INVERSIÓN FINANCIERA	125,000.00
439	OTRAS EXISTENCIAS	125,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,000.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	5,000.00
575.0.1.001.03.02	AUDITORIA MUNICIPAL	8,010.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,810.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,300.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	60.00
141	VIATICOS	290.00
151	TRANSPORTE	160.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,700.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	550.00
259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCIÓN	2,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTO	50.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	100.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	300.00
301	COMUNICACIONES	300.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,200.00
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
575.0.2.	SERVICIO MUNICIPAL	1,145,812.00
575.0.2.001.01.	ABASTECIMIENTO	622,178.00
575.0.2.001.01.01	MERCADO	149,319.00
0	SERVICIOS PERSONALES	105,644.00
001	PERSONAL FIJO	84,600.00
050	XIII MES	7,050.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	11,460.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,270.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,010.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	254.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	10,675.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,100.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	300.00
169	OTROS SERVICIOS	5,275.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACION	3,000.00

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,900.00
212	CALZADOS	2,000.00
214	PRENDAS DE VESTIR	2,000.00
232	PAPELERIA	900.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	6,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	4,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,000.00
273	UTILES DE ASEO	5,000.00
275	UTILES DE OFICINA	3,000.00
280	REPUESTO	3,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	600.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,000.00
575.0.2.001.01.02	MATADERO	472,859.00
0	SERVICIOS PERSONAL	319,384.00
001	PERSONAL FIJO	244,800.00
050	XIII MES	21,100.00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	12,480.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	33,660.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	3,680.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,920.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	744.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	20,575.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,675.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	400.00
151	DENTRO DEL PAIS	1,500.00
169	OTROS SERVICIOS	4,000.00
182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	8,000.00
189	OTROS MATENIMIENTOS Y REPARACIONES	5,000.00
2	MATERIALES Y SUMIINISTRO	96,900.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	900.00
212	CALZADOS	3,600.00
214	PRENDAS DE VESTIR	4,500.00
221	DIESEL	28,000.00
222	GAS	800.00
223	GASOLINA	500.00
224	LUBRICANTES	2,000.00
232	PAPELERIA	500.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	7,000.00
244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	900.00
249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	12,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	10,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,800.00
265	MAT. Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	400.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	10,000.00
280	REPUESTO	7,000.00
309	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	4,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	600.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	30,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,400.00

575.0.2.001.02.01	INGENIERIA MUNICIPAL	465,495.00
0	SERVICIOS PERSONALES	426,295.00
001	PERSONAL FIJO	336,400.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,375.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	9,300.00
050	XIII MES	24,000.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	45,000.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	5,100.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	4,100.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	1,020.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	4,500.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	2,000.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	1,400.00
183	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	100.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,200.00
212	CALZADOS	3,000.00
214	PRENDAS DE VESTIR	3,000.00
243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	600.00
232	PAPELERIA	4,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
265	MAT. Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	600.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	6,000.00
280	REPUESTOS	2,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	3,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	3,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	6,000.00
575.0.2.001.04.01	CEMENTERIO	58,139.00
0	SERVICIOS PERSONALES	30,739.00
001	PERSONAL FIJO	24,600.00
050	XIII MES	2,050.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	3,350.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	370.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	295.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	74.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	2,000.00
115	TELECOMUNICACIÓN	500.00
169	OTROS SERVICIOS	1,500.00
2	MAT. Y SUMINISTROS	23,200.00
212	CALZADOS	500.00
214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
232	PAPELERIA	500.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	900.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	6,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	11,000.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	300.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,500.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00

370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,000.00
380	MAQUINQRIA Y EQUIPO VARIOS	700.00
575.0.3.001.00.01	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	540,000.00
0	SERVICIOS PERSONALES	489,500.00
001	PERSONAL FIJO	398,800.00
050	XIII MES	25,500.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	53,000.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	6,000.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	5,000.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	1,200.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	12,600.00
115	TELECOMUNICACION	5,000.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	4,000.00
141	DENTRO DEL PAIS	3,600.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,400.00
232	PAPELERIA	5,000.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	400.00
259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCIÓN	10,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	7,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	5,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	3,500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	6,000.00

ESTRUCTURA DE PERSONAL				
2018				
	CARGO	SALARIO	ANUAL	DECIMO
CONSEJO MUNICIPAL:				
SECRETARIA DEL CONCEJO:				
10001	SECRETARIA DEL CONCEJO	1,000.00	12,000.00	550.00
10002	OFICINISTA III	800.00	9,600.00	550.00
10003	OFICINISTA II	610.00	7,320.00	550.00
10004	OFICINISTA I	550.00	6,600.00	550.00
10005	SECRETARIA	630.00	7,560.00	550.00
10006	SECRETARIA	530.00	6,360.00	530.00
10007	SECRETARIA	525.00	6,300.00	525.00
10008	SECRETARIA	525.00	6,300.00	525.00
ASESORIA LEGAL DEL CONCEJO:				
10101	ASESOR LEGAL	1,500.00	18,000.00	550.00
10102	SECRETARIA	550.00	6,600.00	550.00
ALCALDIA:				
20001	ALCALDE	4,500.00	54,000.00	550.00
20002	ASISTENTE EJECUTIVA	1,050.00	12,600.00	550.0
20003	SECRETARIA EJECUTIVA	900.00	10,800.00	55.00
20004	SECRETARIA EJECUTIVA	700.00	8,400.00	550.00
20005	SECRETARIA	550.00	6,600.00	550.00
20006	SECRETARIA	550.00	6,600.00	550.00
20007	RECEPCIONISTA	550.00	6,600.00	550.00
20008	CONDUCTOR	700.00	8,400.00	550.00
NUEVA	SECRETARIA	550.00	6,600.00	550.00

INTERVENTOR				
20101	INTERVENTOR	1,050.00	12,600.00	550.00
20102	ASISTENTE	600.00	7,200.00	550.00
ASESORIA LEGAL DE ALCALDIA				
20103	ASESOR LEGAL	1,850.00	22,200.00	550.00
ADMINISTRACION DE JUSTICIA:				
20201	SECRETARIA EJECUTIVA	1,000.00	12,000.00	550.00
20202	ASISTENTE	800.00	9,600.00	550.00
NUEVA	ASISTENTE	625.00	7,500.00	550.00
20203	ASISTENTE	600.00	7,200.00	550.00
20204	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
20205	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
20206	SECRETARIA	550.00	6,600.00	550.00
20207	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
20208	OFICINISTA	500.00	6,000.00	500.00
20209	OFICINISTA	500.00	6,000.00	500.00
CASA DE PAZ NOCTURNA				
	JUEZ DE PAZ	1000.00	12,000.00	550.00
	SECRETARIA	600.00	7,200.00	550.00
CASA DE PAZ BARRIO BALBOA				
	JUEZ DE PAZ	1000.00	12,000.00	550.00
	MEDIADOR	800.00	9,600.00	550.00
	SECRETARIA	600.00	7,200.00	550.00
	NOTIFICADOR	600.00	7,200.00	550.00
CASA DE PAZ BARRIO COLON - EL ARADO				
	JUEZ DE PAZ	1000.00	12,000.00	550.00
	MEDIADOR	800.00	9,600.00	550.00
	SECRETARIA	600.00	7,200.00	550.00
	NOTIFICADOR	600.00	7,200.00	550.00
CASA DE PAZ GUADALUPE				
	JUEZ DE PAZ	1000.00	12,000.00	550.00
	MEDIADOR	800.00	9,600.00	550.00
	SECRETARIA	600.00	7,200.00	550.00
	NOTIFICADOR	600.00	7,200.00	550.00
CASA DE PAZ EL COCO				
	JUEZ DE PAZ	1000.00	12,000.00	550.00
	MEDIADOR	800.00	9,600.00	550.00
	SECRETARIA	600.00	7,200.00	550.00
	NOTIFICADOR	600.00	7,200.00	550.00
CASA DE PAZ PLAYA LEONA				
	JUEZ DE PAZ	1000.00	12,000.00	550.00
	MEDIADOR	800.00	9,600.00	550.00
	SECRETARIA	600.00	7,200.00	550.00
	NOTIFICADOR	600.00	7,200.00	550.00
CASA DE PAZ PUERTO CAIMITO				
	JUEZ DE PAZ	1000.00	12,000.00	550.00
	MEDIADOR	800.00	9,600.00	550.00
	SECRETARIA	600.00	7,200.00	550.00
	NOTIFICADOR	600.00	7,200.00	550.00
CASA DE PAZ FEUILLET - SANTA RITA,LOS DIAZ				
	JUEZ DE PAZ	1000.00	12,000.00	550.00
	MEDIADOR	800.00	9,600.00	550.00

	SECRETARIA	600.00	7,200.00	550.00
	NOTIFICADOR	600.00	7,200.00	550.00
CASA PAZ HERRERA,MENDOZA,LA REPRESA				
	JUEZ DE PAZ	1000.00	12,000.00	550.00
	MEDIADOR	800.00	9,600.00	550.00
	MEDIADOR	800.00	9,600.00	550.00
	SECRETARIA	600.00	7,200.00	550.00
	NOTIFICADOR	600.00	7,200.00	550.00
CASA DE PAZ HURTADO, - OBALDIA, AROSEMENA - AMADOR, ITURRALDE				
	JUEZ DE PAZ	1000.00	12,000.00	550.00
	MEDIADOR	800.00	9,600.00	550.00
	MEDIADOR	800.00	9,600.00	550.00
	SECRETARIA	600.00	7,200.00	550.00
	NOTIFICADOR	600.00	7,200.00	550.00
TRANSITO:				
20401	JEFE DE SECCION I	750.00	9,000.00	550.00
20402	ASISTENTE	600.00	7,200.00	550.00
20403	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
20404	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
20405	OFICINISTA	500.00	6,000.00	500.00
20406	OFICINISTA	500.00	6,000.00	500.00
20407	JEFE DE SECCION II	1000.00	12,000.00	550.00
20408	SECRETARIA	600.00	7,200.00	550.00
20409	SECRETARIA	550.00	6,600.00	550.00
RELACIONES PUBLICAS:				
NUEVA	JEF. DE OFI. INF. Y R. P.	1000.00	12,000.00	550.00
20501	COORD. COM. Y REL. P	1000.00	12,000.00	550.00
20502	RELACIONISTA PUBLICO	800.00	9,600.00	550.00
20503	AUX. DE INFORMACION	550.00	6,600.00	550.00
20504	AUX. DE INFORMACION	550.00	6,600.00	500.00
20505	AUX. DE INFORMACION	550.00	6,600.00	550.00
20506	AUX. DE INFORMACION	500.00	6,000.00	500.00
20507	SONIDISTA	530.00	6,360.00	500.00
NUEVA	REDACTOR DE INFORM.	600.00	7,200.00	550.00
NUEVA	AUX. DE INFORMACION	600.00	7,200.00	550.00
AUDITORIA INTERNA				
20601	JEFE DE SECCION	800.00	9,600.00	550.00
20602	ASISTENTE DE AUDITOR	650.00	7,800.00	550.00
20603	ASISTENTE DE AUDITOR	500.00	6,000.00	500.00
20604	ASISTENTE DE AUDITOR	500.00	6,000.00	500.00
20605	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
DIRECCION DE TESORERIA:				
30001	TESORERO	2050.00	24,600.00	550.00
30002	SECRETARIA	650.00	7,800.00	550.00
30003	ASESOR FINANCIERO	1100.00	13,200.00	550.00
30004	OFICINISTA	700.00	8,400.00	550.00
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD:				
30101	JEFE DE CONTABILIDAD	1,100.00	13,200.00	550.00
40201	ASISTENTE	830.00	9,960.00	550.00
30102	ASISTENTE	700.00	8,400.00	550.00
30103	SECRETARIA	645.00	7,740.00	550.00
30104	AUX. DE CONTABILIDAD	750.00	9,000.00	550.00

NUEVA	AUX. DE CONTABILIDAD	700.00	8,400.00	550.00
30105	AUX. DE CONTABILIDAD	600.00	7,200.00	550.00
NUEVA	AUX. DE CONTABILIDAD	550.00	6,600.00	550.00
30107	AUX. DE CONTABILIDAD	500.00	6,000.00	500.00
30108	AUX. DE CONTABILIDAD	550.00	6,600.00	550.00
30106	AUX. DE CONTABILIDAD	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE RECAUDACION:				
30201	JEFE DE RECAUDACION	1,100.00	13,200.00	550.00
30202	ASISTENTE	700.00	8,400.00	550.00
30203	RECAUDADOR	500.00	6,000.00	500.00
30204	RECAUDADOR	550.00	6,600.00	550.00
30205	RECAUDADOR	550.00	6,600.00	550.00
30206	RECAUDADOR	550.00	6,600.00	550.00
30207	RECAUDADOR	50.00	6,600.00	550.00
30209	RECAUDADOR	500.00	6,000.00	500.00
30210	RECAUDADOR	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE CATASTRO COMERCIAL:				
30301	OFICINISTA	550.00	6,600.00	500.00
30302	OFICINISTA	550.00	6,600.00	500.00
30303	OFICINISTA	550.00	6,600.00	500.00
30304	OFICINISTA	500.00	6,000.00	500.00
30305	OFICINISTA	550.00	6,600.00	500.00
30306	OFICINISTA	550.00	6,600.00	500.00
CONTINUACION DE CATASTRO COMERCIAL				
NUEVA	INSPECTOR	700.00	8,400.00	550.00
30307	INSPECTOR	650.00	7,800.00	550.00
30308	INSPECTORA	650.00	7,800.00	550.00
30309	INSPECTOR	650.00	7,800.00	550.00
30310	INSPECTOR	650.00	7,800.00	550.00
30311	INSPECTOR	650.00	7,800.00	550.00
30312	INSPECTOR	600.00	7,200.00	550.00
NUEVA	INSPECTOR	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE VEHICULOS:				
30501	JEFE DE SECCION	900.00	10,800.00	550.00
30502	OFICINISTA	500.00	6,000.00	500.00
30503	OFICINISTA	650.00	7,800.00	550.00
30504	OFICINISTA	550.00	6,600.00	550.00
30505	OFICINISTA	600.00	7,200.00	550.00
30506	OFICINISTA	550.00	6,600.00	500.00
DIRECCION ADMINISTRATIVA				
40001	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	1,500.00	18,000.00	550.00
40002	SECRETARIA EJECUTIVA	575.00	6,900.00	550.00
40003	SECRETARIO EJECUTIVO	510.00	6,120.00	510.00
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS				
40101	JEFE REC. HUMANO	950.00	11,400.00	550.00
40102	SECRETARIA	605.00	7,260.00	550.00
	SECRETARIA	520.00	6,240.00	520.00
40103	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00

NUEVA	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
40104	RECEPCIONISTA	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE PLANILLAS				
40201	JEFE DE PLANILLA	830.00	9,960.00	550.00
40202	ASISTENTE DE PLANILLA	600.00	7,200.00	550.00
40203	ASISTENTE DE PLANILLA	550.00	6,600.00	550.00
40204	ASISTENTE DE PLANILLA	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DEL EMPLEADO				
40401	ASISTENTE	600.00	7,200.00	550.00
40402	ASISTENTE	500.00	6,000.00	500.00
40403	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
40404	AYUDANTE GENERAL	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE COMPRAS				
40501	JEFE DE SECCION	900.00	10,800.00	550.00
40502	ASISTENTE	600.00	7,200.00	550.00
40503	COTIZADOR	600.00	7,200.00	500.00
40504	COTIZADORA	500.00	6,000.00	500.00
40505	COTIZADOR	500.00	6,000.00	500.00
40506	COTIZADOR	550.00	6,600.00	500.00
40507	COTIZADORA	500.00	6,000.00	500.00
40508	COTIZADORA	550.00	6,600.00	500.00
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES				
40601	TRABAJADORA MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
40602	TRABAJADORA MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
40603	OFICINISTA	550.00	6,600.00	500.00
40604	TRABAJADORA MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
40605	TRABAJADORA MANUAL	500.0	6,000.00	500.00
40606	TRABAJADORA MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
40607	TRABAJADORA MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
40608	TRABAJADORA MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
40609	TRABAJADORA MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
40610	TRABAJADORA MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
40611	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
40612	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
40613	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
40614	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
40615	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
NUEVA	TRABAJADORA MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
NUEVA	TRABAJADORA MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD:				
40701	JEFE DE SEGURIDAD	550.00	6,600.00	550.00
40702	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	550.00
40703	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	550.00
40704	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40705	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40706	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40707	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40708	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40709	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40710	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40711	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40712	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40713	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00

40714	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40715	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40716	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40717	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40718	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40719	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40720	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40721	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40722	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40723	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40724	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40725	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40726	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40727	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40728	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40729	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40730	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40731	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40732	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40733	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
40734	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
NUEVA	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
NUEVA	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
NUEVA	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
NUEVA	AGENTE DE SEGURIDAD	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE:				
40801	JEFE DE TRANSPORTE	675.00	8,100.00	550.00
40802	CONDUCTOR	600.00	7,200.00	550.00
40803	CONDUCTOR	550.00	6,600.00	500.00
40804	CONDUCTOR	500.00	6,000.00	500.00
40805	CONDUCTOR	550.00	6,600.00	500.00
40806	CONDUCTOR	500.00	6,000.00	500.00
40807	CONDUCTOR	500.00	6,000.00	500.00
40808	CONDUCTOR	500.00	6,000.00	500.00
40809	CONDUCTOR	500.00	6,000.00	500.00
40810	CONDUCTOR	500.00	6,000.00	500.00
40811	CONDUCTOR	500.00	6,000.00	500.00
40812	CONDUCTOR	500.00	6,000.00	500.00
40813	CONDUCTOR	500.00	6,000.00	500.00
40814	CONDUCTOR	600.00	7,200.00	500.00
40815	CONDUCTOR	500.00	6,000.00	500.00
40816	CONDUCTOR	500.00	6,000.00	500.00
NUEVA	CONDUCTOR	500.00	6,000.00	500.00
NUEVA	CONDUCTOR	500.00	6,000.00	500.00
NUEVA	CONDUCTOR	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE ALMACEN				
40901	JEFE DE SECCION	675.00	8,100.00	550.00
40902	ASISTENTE	545.00	6,540.00	545.00
DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES:				
41001	AUDITORA	500.00	6,000.00	500.00
41002	AUDITORA	500.00	6,000.00	500.00
41003	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
41004	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00

DEPARTAMENTO DE PROTOCOLO:				
42001	PROTOCOLO	600.00	7,200.00	550.00
DEPARTAMENTO DE COMPUTO:				
43001	JEFE DE UNID. INFORM.	790.00	9,480.00	550.00
43002	SOPORTE TECNICO	650.00	7,800.00	550.00
43003	DISENADOR GRAFICO	600.00	7,200.00	550.00
43004	PROG. SIST. DE SOPORTE	1,000.00	12,000.00	550.00
DIRECCION DE INGENIERIA				
50001	INGENIERO	1375.00	16,500.00	550.00
50002	SECRETARIA	550.00	6,600.00	550.00
50003	SECRETARIA	550.00	6,600.00	550.00
NUEVA	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE CONTRUCCION Y DESARROLLO URBANO				
50104	ARQUITECTA	1,100.00	13,200.00	550.00
50105	ARQUITECTA	850.00	10,200.00	550.00
50106	CALCULISTA	650.00	7,800.00	550.00
50107	CALCULISTA	650.00	7,800.00	550.00
50108	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
50109	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
50110	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
50111	INSPECTOR DE OBRAS	900.00	10,800.00	550.00
50112	INSPECTOR	500.00	6,000.00	500.00
50113	INSPECTOR	500.00	6,000.00	500.00
50114	INSPECTOR	550.00	6,600.00	550.00
PLANIFICACION URBANA Y REGIONAL:				
50201	ARQUITECTA	1000.00	12,000.00	550.00
SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA:				
50301	JEFE DE ADJUD. DE TIERAS	1,000.00	12,000.00	550.00
50302	DIBUJANTE DE PLANOS	600.00	7,200.00	550.00
NUEVA	DIBUJANTE DE PLANOS	600.00	7,200.00	550.00
50304	DIBUJANTE DE PLANOS	600.00	7,200.00	550.00
50305	DIBUJANTE DE PLANOS	500.00	6,000.00	500.00
50306	DIBUJANTE DE PLANOS	500.00	6,000.00	500.00
50303	DIBUJANTE DE PLANOS	500.00	6,000.00	500.00
50307	JEFE DE TOPOGRAFIA	600.00	7,200.00	550.00
50308	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	500.00	6,000.00	500.00
50309	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	500.00	6,000.00	500.00
50310	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	500.00	6,000.00	500.00
50311	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	500.00	6,000.00	500.00
50312	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE TRAMITES TIERRAS:				
50401	JEFE DE SEC. DE TIERRA	700.00	8,400.00	550.00
50402	ASISTENTE	700.00	8,400.00	550.00
50403	SECRETARIA	550.00	6,600.00	550.00
50404	INSPECTOR	550.00	6,600.00	550.00
50405	INSPECTOR	550.00	6,600.00	550.00

50406	INSPECTOR	500.00	6,000.00	500.00
50407	INSPECTOR	500.00	6,000.00	500.00
50408	INSPECTOR	500.00	6,000.00	500.00
50409	OFICINISTA	500.00	6,000.00	500.00
50410	OFICINISTA	500.00	6,000.00	500.00
50411	OFICINISTA	500.00	6,000.00	500.00
50412	OFICINISTA	500.00	6,000.00	500.00
50413	OFICINISTA	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE CATASTRO:				
50501	JEFE DE CATASTRO	900.00	10,800.00	550.00
50502	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
50503	OFICINISTA	500.00	6,000.00	500.00
50504	OFICINISTA	500.00	6,000.00	500.00
50505	OFICINISTA	500.00	6,000.00	500.00
50506	OFICINISTA	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL:				
50601	AMBIENTALISTA	700.00	8,400.00	550.00
50602	GESTION AMBIENTAL	600.00	7,200.00	550.00
NUEVA	COORD. PREV. Y DESASTRE	600.00	7,200.00	550.00
DIRECCION DE PLANIFICACION:				
60001	PLANIFICADOR	1,050.00	12,600.00	550.00
60002	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
NUEVA	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO:				
60103	JEFE DE PRESUPUESTO	1,100.00	13,200.00	550.00
60104	ASISTENTE	600.00	7,200.00	550.00
DEPARTAMENTO DE GESTION DE RIESGO				
60201	JEFE DE SECCION	650.00	7,800.00	550.00
	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS				
70001	DIRECTORA	1,200.00	14,400.00	550.00
70701	SECRETARIA	520.00	6,240.00	520.00
70002	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE OBRAS				
70003	JEFE DE CUADRILLA	700.00	8,400.00	550.00
70004	ELECTRICISTA	600.00	7,200.00	550.00
70005	ELECTRICISTA	600.00	7,200.00	550.00
NUEVA	ELECTRICISTA	600.00	7,200.00	550.00
70006	MECANICO	550.00	6,600.00	550.00
70007	MECANICO	500.00	6,000.00	500.00
CONTINUACION DE PROYECTOS Y OBRAS				
70008	FONTANERO	525.00	6,300.00	525.00
70009	FONTANERO	525.00	6,300.00	525.00
70010	SOLDADOR	545.00	6,540.00	545.00
70011	SOLDADOR	520.00	6,240.00	500.00
70012	SOLDADOR	520.00	6,240.00	500.00
70013	SOLDADOR	520.00	6,240.00	500.00
NUEVA	SOLDADOR	500.00	6,000.00	500.00

[illegible]

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO Y TRANSPARENCIA				
70201	DIRECTORA	1,000.00	12,000.00	550.00
DEPARTAMENTO DEL 311				
70202	COORDINADOR	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE OFICINA DE GENERO:				
70301	JEFE DE SECCION	620.00	7,440.00	520.00
70302	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA				
70401	JEFE DE SECCION	750.00	9,000.00	550.00
70402	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
70403	OFICINISTA	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE ANFITEATRO:				
70501	ADMINISTRADORA	550.00	6,600.00	550.00
70502	OFICINISTA	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE DEPORTE:				
70601	JEFE DE DEPORTE	800.00	9,600.00	550.00
70602	COORDINADOR DE DEP.	600.00	7,200.00	550.00
NUEVA	COORDINADOR DE DEP.	600.00	7,200.00	550.00
NUEVA	ASISTENTE	500.00	6,000.00	500.00
70603	ASISTENTE	500.00	6,000.00	500.00
70604	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
NUEVA	ADM PLAZA 28 NOV.	700.00	8,400.00	550.00
DEPARTAMENTO DE CASA DE LA CULTURA:				
70701	ADMINISTRADOR	600.00	7,200.00	550.00
70702	INSTRUCTORA ARTESANAL	500.00	6,000.00	500.00
70703	OFICINISTA	550.00	6,600.00	550.00
70704	OFICINISTA	500.00	6,000.00	500.00
70705	MUSICO	700.00	8,400.00	550.00
DEPARTAMENTO DE MUSEO:				
70801	ADMINISTRADOR	600.00	7,200.00	550.00
70802	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
70803	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL				
70901	TRABAJADORA SOCIAL	1100.00	13,200.00	550.00
70902	TRABAJADORA SOCIAL	1000.00	12,000.00	550.00
70903	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
70904	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
70905	OFICINISTA	500.00	6,000.00	500.00
DIRECCION DE EMPRESAS Y SERVICIOS MUNICIPALES				
71001	DIRECTOR	1,100.00	13,200.00	550.00
71002	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE MATADERO MUNICIPAL:				
80001	ADMINISTRADOR	800.00	9,600.00	550.00

80002	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
80003	SUPER. MANTEN.	500.00	6,000.00	500.00
80004	CONTROL DE CALIDAD	500.00	6,000.00	500.00
80005	AYUD. MED. VET.	500.00	6,000.00	500.00
80006	AYUD. MED. VET.	500.00	6,000.00	500.00
80007	AYUD. MED. VET.	500.00	6,000.00	500.00
80008	AYUD. MED. VET.	500.00	6,000.00	500.00
SECCION DE PLANTA:				
80101	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80103	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80104	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80105	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80106	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80107	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80108	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80109	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80110	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80111	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80112	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80113	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80115	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80116	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80117	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80118	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80119	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80120	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80121	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80122	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80123	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80124	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80125	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80126	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80127	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80128	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
80129	TRABAJADOR AGROPECUARIO	500.00	6,000.00	500.00
80130	TRABAJADOR AGROPECUARIO	500.00	6,000.00	500.00
80131	ASISTENTE DE PLANTA	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL:				
80201	ADMINISTRADORA	500.00	6,000.00	500.00
80202	SECRETARIA	550.00	6,600.00	550.00
80203	SEPULTURERO	500.00	6,000.00	500.00
80204	SEPULTURERO	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE GUARDERIA				
80301	ADMINISTRADORA	600.00	7,200.00	550.00
80302	AUX. MAESTRA DE INGLES	500.00	6,000.00	500.00
80303	AUX. DE MAESTRA PARV.	500.00	6,000.00	500.00
80304	AUX. DE MAESTRA PARV.	500.00	6,000.00	500.00
80305	AUX. DE MAESTRA PARV.	500.00	6,000.00	500.00
80306	AUX. DE MAESTRA PARV.	500.00	6,000.00	500.00
80307	AUX. DE MAESTRA PARV.	500.00	6,000.00	500.00
80308	TRABAJADORA MANUAL	500.00	6,000.00	500.00

DEPARTAMENTO DE MERCADO DE ABASTOS:				
80401	ADMINISTRADOR	800.00	9,600.00	550.00
80402	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
80403	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
80404	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
80405	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE MERCADO PUBLICOS:				
80501	ADMINISTADORA	650.00	7,800.00	550.00
80502	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00
80503	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
80504	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
80505	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE MERCADO ARTESANAL				
80601	ADMINISTRADOR	600.00	7,200.00	550.00
80602	SECRETARIO	500.00	6,000.00	500.00
80603	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTAMENTO DE INFOPLAZAS				
80701	ADMINISTRADORA	700.00	8,400.00	550.00
80702	ASISTENTE	500.00	6,000.00	500.00
80703	ASISTENTE	500.00	6,000.00	500.00
80704	OPERADOR DE COMP.	500.00	6,000.00	500.00
80705	ADMINISTRADOR	500.00	6,000.00	500.00
80706	ASISTENTE	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTMENTO DE PISCINA				
80801	ADMINISTRADOR	500.00	6,000.00	500.00
80802	OFICINISTA	500.00	6,000.00	500.00
80803	AYUDANTE GENERAL	500.00	6,000.00	500.00
80804	AYUDANTE GENERAL	500.00	6,000.00	500.00
80805	AYUDANTE GENERAL	500.00	6,000.00	500.00
80806	AYUDANTE GENERAL	500.00	6,000.00	500.00
DEPARTMENTO DE BIBLIOTECA				
80901	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	550.00	6,600.00	550.00
80902	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	500.00	6,000.00	500.00
80903	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	500.00	6,000.00	500.00
80904	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	500.00	6,000.00	500.00
80905	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	500.00	6,000.00	500.00
80906	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	500.00	6,000.00	500.00
80907	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	550.00	6,600.00	550.00
80908	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	500.00	6,000.00	500.00

CAPITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de La Chorrera para la Vigencia Fiscal de 2018 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del Alcalde, de las dependencias del Concejo Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingeniería, las entidades subsidiadas y de las Juntas Comunales.

ARTICULO 5: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos, que podrán comprometer las Dependencias Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos lograr los objetivos y metas de acuerdo con las Políticas Municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

ARTICULO 6: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada Dependencia Municipal, Entidades Subsidiadas y Juntas Comunales.

ARTICULO 7: Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior de acuerdo a disposiciones constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984 por la cual se regula el funcionamiento de la Juntas Comunales y Locales y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 sobre el régimen municipal; y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta a través de sus dependencias (Directores, Asesores), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA: La ejerce el Alcalde mediante el establecimiento de las Políticas Presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de Desarrollo Socioeconómico.

ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde elabora, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto en colaboración con las demás Dependencias del Municipio el plan de trabajo y presupuesto. Para ello se recopilan los anteproyectos de presupuesto de funcionamiento e inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Sección de Planificación y Presupuesto del Municipio, realiza las vistas presupuestarias internas con cada una de las unidades administrativas, a fin de elaborar el anteproyecto de presupuesto, el cual será remitido al pleno del Concejo Municipal, previa consulta de la necesidad de las Juntas Comunales del Distrito de La Chorrera.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.

EJECUCIÓN Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Secciones de Auditoría Interna y Planificación y Presupuesto.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a efecto de verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de Diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Sección de Planificación y presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, a más tardar el 31 de enero del siguiente período fiscal. A través, del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 8: Cada unidad administrativa deberá cumplir con las Normas Generales de Administración Presupuestaria a fin de:

- a. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del distrito.
- b. Lograr que el presupuesto municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas para el período fiscal vigente.
- c. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridos para la buena marcha de la administración municipal.
- d. Garantizar que la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos, según las necesidades de cada sector, programa subprograma, actividad o proyecto.
- e. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad administrativa.
- f. Utilizar la ejecución y evaluación presupuestaria como elemento para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones.
- g. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumentos del sistema de planificación y administración del Municipio de La Chorrera.
- h. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTICULO 9: El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el presupuesto aprobado, deberá mantener ese equilibrio.

ARTICULO 10: Se entiende por compromiso presupuestario toda obligación financiera adquirida por una unidad administrativa que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos. En el caso que se adquiera una obligación por la ejecución de obra o prestación de servicio, a la vez que se hace el registro presupuestario debe preverse la reserva de caja correspondiente, a fin de satisfacer su pago si éste ocurre después de la vigencia del presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año siguiente.

CAPITULO IV DE LOS INGRESOS

ARTICULO 11: El Presupuesto de Ingresos: Reflejará el total de los ingresos probables, en conceptos de ingresos corrientes e ingresos de capital de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 12: Excedente de los Ingresos: Entiéndase por excedente aquellas cifras de ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el presupuesto municipal, a través de los mecanismos de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado se reflejará como saldo de caja al final del período.

ARTÍCULO 13: Si el Municipio de La Chorrera devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Acuerdo, Ley, Decreto o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTICULO 14: Si una dependencia municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión institucional (constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez) estarán autorizada a disponer en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y Sección de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO 15: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que por ningún concepto se abran cuentas en otras Instituciones Financieras.

ARTICULO 16: Todos los ingresos deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 17: Si en cualquier época del año fiscal la Sección de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados en el Municipio de La Chorrera, presentarán al Alcalde un plan de reducción de gastos y éste al Concejo Municipal, el cual deberá ser considerado en la Comisión de Hacienda y aprobado por el Concejo Municipal.

ARTICULO 18: La Tesorería municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de La Chorrera, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante la vigencia fiscales anteriores conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

CAPITULO V DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 19: Niveles de asignación de recursos: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programa, sub-programa y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 20: Ejecución de las asignaciones mensuales: El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

PARÁGRAFO: La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTÍCULO 21: Control de las asignaciones mensuales: La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de la Chorrera, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 22: Redistribución de las asignaciones mensuales: Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Sección de Planificación y Presupuesto con visto bueno del alcalde, quien las analizará y comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República

ARTICULO 23: Cambios en la estructura de puestos: Las dependencias municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas no incluidas en Reglamentos o Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 1º de abril hasta el 30 de noviembre; procediendo la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos.

PPARAGRAFO: Se incorpora el Organigrama Estructural del Municipio de La Chorrera.

ARTÍCULO 24: Escala Salarial y Límite de Remuneración: La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 25: Se elimina este Artículo.

ARTICULO 26 : Se elimina este Artículo.

PARAGRAFO: Se establece a los funcionarios municipales un bono de B/. 150.00 a fin de año.

ARTÍCULO 27: Prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, pagado con fondos municipales sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 28: Acciones de personal: Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las dependencias Municipales deberán ser de conocimiento de la Sección de Planificación y Presupuesto para su revisión, y control presupuestario; para consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 29: Prohibición de nombrar personal interino: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo. A excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de La Chorrera y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 30: Honorarios: Sólo podrá imputarse a la partida de honorario, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida la contratación de funcionarios del Municipio de La Chorrera cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar el cronograma de actividades.

ARTICULO 31: Gastos de Representación: Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Director(a) Administrativo(a), Asesor(a) de la Alcaldía, Jefe de Planificación, Jefe de Presupuesto, Trabajador(a) Social, Dir. de Proyectos y Obras, Dir. de Empresas y Serv. Mpal., Dir. de Desarrollo Com. y Trans., Interventor, Auditor Interno, Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Secretaria del Concejo, Asesor Legal, Tesorero Municipal , Asesor Financiero, Jefe de Recaudación, Ingeniero Municipal y aquellos cargos que por ley tengan derecho siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras desempeñen sus respectivos cargos detallados así:

MENSUAL		MENSUAL	
1. Alcalde	B/. 2,050.00	11. Auditor Interno	B/. 100.00
2. Director(a) Administrativo(a)	800.00	12. Presidente del Concejo	1,000.00
3. Asesor(a) de la Alcaldía	1,000.00	13. Vicepresidente del Concejo	600.00
4. Jefe de Planificación	100.00	14. Secretaria del Concejo	1,100.00
5. Jefe de Presupuesto	525.00	15. Asesor Legal	800.00
6. Trabajador(a) Social	100.00	16. Tesorero Municipal	900.00
7. Dir. de Proyectos y Obras	300.00	17. Asesor Financiero	750.00
8. Dir. de Empresas y Serv. Mpal.	200.00	18. Jefe de Recaudación	300.00
9. Dir. de Desarrollo Com. y Trans.	200.00	19. Ingeniero Municipal	775.00
10. Interventor	400.00		

PARÁGRAFO: El Gasto de Representación se hará efectivo la primera semana del mes.

ARTICULO 32: Otros servicios personales: Se reconoce el pago por servicios especiales a veterinarios del Ministerio de Salud, por la asistencia a la matanza del Matadero Municipal los días domingos a razón de B/.80.00 cada día.

ARTÍCULO 33: Viáticos en el interior del país: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje, para todos los funcionarios municipales, con la siguiente tabla:

DIARIO			
1. Desayuno	B/. 3.50	3. Almuerzo	B/. 7.00
2. Cena	7.00	4. Hospedaje	17.50
TOTAL		B/.35.00	
(desayuno será reconocido de las 6:30 a.m.)			

Cuando la misión se cumpla en un solo día, se reconocerán los gastos de transportes y alimentación, en caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo podrá reconocerse la alimentación, siempre y cuando se realice, fuera de las horas laborales.

12:00 p.m. a 6:00 p.m.

Almuerzo B/. 3.50 - Cena B/. 3.50 (se reconocerá la cena después de las 6:00 p.m.)

ARTÍCULO 34: Transporte de personas y bienes: Se reglamenta el uso de la partida 151 dentro del país de la siguiente manera:

<u>CONCEJO</u>	<u>ADMINISTRACIÓN</u>	<u>TESORERIA</u>
Honorables Representantes		
B/. 5,000.00 mensual cada uno	Alcalde B/. 2,900.00 mensual	Tesorero B/. 1,300.00 mensual

PARÁGRAFO: El Gasto de Movilización se hará efectivo al inicio de la primera semana de cada mes.

ARTÍCULO 35: Asignación de presupuesto. La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada mes del periodo fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éste se concentren en los meses restantes.

ARTÍCULO 36: En lo relativo al pago de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por el Municipio de La Chorrera, el presente Acuerdo se regirá por lo establecido en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

PARAGRAFO: Las donaciones se darán de acuerdo a las necesidades que se le presenten a la administración municipal.

CAPITULO VI

DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 37: Inversiones municipales por contrato: Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, en base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 38: Inversiones Municipales por administración directa: En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 39: Anticipo y pago a contratista: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 40: Inversiones multianuales: Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

ARTÍCULO 41: Aumento del Costo de la Inversión: Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

ARTÍCULO 42: El Municipio de La Chorrera por conducto de la Sección de Planificación y Presupuesto queda debidamente facultado por este acuerdo para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, con excepción de las Juntas comunales.

CAPITULO VII DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 43: Traslados de partidas: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 15 de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 44: Limitaciones a los traslados de partidas: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja del Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados, con la aprobación del Honorable Concejo Municipal.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales con excepción de las partidas 980 Proyectos de Representantes 910 Fondo de Emergencia nacional y 930 de Imprevistos cuando así lo amerite.

ARTÍCULO 45: Créditos Adicionales: Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 46: Viabilidad de los créditos adicionales: Los créditos adicionales serán viables cuando existan superávit o excedentes real en el presupuesto de ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 47: Plazos para los Créditos Adicionales: Los créditos que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Sección de Planificación y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de febrero del año en vigencia del presupuesto y serán remitidas a la Comisión de Hacienda.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 48: Procedimientos de los Créditos Adicionales. Las dependencias del Municipio de La Chorrera presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales a la Sección de Planificación y Presupuesto, donde se elaborará el proyecto de acuerdo que junto con la opinión favorable del Alcalde el informe sobre la viabilidad financiera, será enviada a la Contraloría General de la República y deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince (15), contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la Sección de Presupuesto, luego pasará a la aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 49: Modificaciones presupuestarias entre dependencias municipales: Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

CAPITULO VIII DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 50: Concepto, Seguimiento, la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y soluciones. Se entiende por evaluación, la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados; si han sido oportunos y a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos si son necesarios.

ARTÍCULO 51: Procedimiento. La Sección de Planificación y Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

PARÁGRAFO: La Sección de Planificación y Presupuesto, dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 52: Seguimiento de Inversiones del municipio. La Sección de Planificación y Presupuesto conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 53: Plazos e informes. La Sección de Planificación y Presupuesto remitirá al resto de las Direcciones del Municipio, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos; especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles. Con base a lo anterior, la Sección de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Dirección Administrativa, presentarán al Alcalde y a la Contraloría General de la República un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPÍTULO IX DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 54: Concepto: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de cada año se realizará a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

ARTÍCULO 55: Responsabilidad de la liquidación: Corresponde a la Sección de Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 56: Reserva de Caja: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las Dependencias del Municipio y Entidades Subsidiadas podrán solicitar ante la Sección de Presupuesto la Reserva de Caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Sección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero del año siguiente.

ARTÍCULO 57: Saldo en Caja. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas contra éstas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 58: Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 59: Se considera suspendido durante el período fiscal al que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de gastos del presupuesto.

ARTÍCULO 60: El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesaria que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contemplados en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 61: Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución del programa de inversiones municipales. Los contratos deben ser aprobados o rechazados por el Pleno del

Concejo, en un término de quince (15) días hábiles a partir de la presentación de los contratos con la documentación completa, de lo contrario se entenderá aprobado automáticamente.

ARTÍCULO 62: El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Sección de Planificación y Presupuesto, a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para sus análisis, revisión y adecuación a las políticas municipales.

ARTICULO 63: Todas la cuentas por pagar del Municipio de La Chorrera estarán sujetas a una programación de pagos elaborada mensualmente por el Alcalde, a través del Departamento de Planificación, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos en el término que establece la Ley.

ARTÍCULO 64: La Sección de Presupuesto queda facultada mediante el presente acuerdo, para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo a la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de La Chorrera, autorizada por la Alcaldía con excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 65: La Dirección de Tesorería trabajará armónicamente con la administración, en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 66: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción, promulgación en la Gaceta Oficial y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal "HR. JOSE M. MENDIETA M.", del Distrito La Chorrera, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE :



HR. LEOPOLDO LEE.

EL VICEPRESIDENTE:

HR. CARLOS SANCHEZ.

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SANCIONADO:

EL ALCALDE :

SR. TOMAS VELASQUEZ.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

LIC. IVETTE RODRIGUEZ.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 40
(de 18 de diciembre de 2017)

“Por medio del cual, se aprueba el Presupuesto Municipal de funcionamiento por un monto de seiscientos ochenta y dos mil, novecientos setenta y cuatro balboas (B/, 682,974.00), para el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2018, con fondos del Gobierno Central”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA CHORRERA.

En uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo # 05 de 8 de marzo de 2016, en el Artículo Quinto se establece la creación de la estructura administrativa necesaria para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de proyectos, obras e inversiones, y el Artículo Sexto determina el porcentaje del 10% destinado a los gastos de funcionamiento y administración municipal provenientes de la transferencia del impuesto de inmueble.

Que es necesario cumplir con lo establecido en este acuerdo, para poder llevar a cabo el levantamiento de los proyectos.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto Municipal de funcionamiento por un monto de seiscientos ochenta y dos mil, novecientos setenta y cuatro balboas (B/, 682,974.00), para el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2018, con fondos del Gobierno Central, así:

MUNICIPIO DE LA CHORRERA
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS - DESCENTRALIZACION
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

DETALLE		GASTOS
FONDO DE FUNCIONAMIENTO – DESCENTRALIZACION CTA. 10000197747		
	TOTAL DE INGRESOS - 2018	456,208.00
	SALDO EN BANCO AL 31-12-17	112,714.00
	DEPOSITO PENDIENTE CUARTO TRIMESTRE 2017	114,052.00
	TOTAL DE INGRESOS	682,974.00
	GASTOS	682,974.00
	ADMINISTRACIÓN 575.0.1.02.01.001	
0	SERVICIOS PERSONALES	419,850.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	308,000.00
050	XIII MES	18,400.00
071	C.P. SEG. SOCIAL	80,000.00
072	C.P.SEG. ED.	5,200.00
073	C.P. RIESGO PROFESIONAL	7,150.00
074	C.P. FONDO COMPLEMENTARIO	1,100.00
074	C.P. FONDO COMPLEMENTARIO COMPLEM.	
1	SERVICIOS NO PERSONALES	111,640.00
115	TELECOMUNICACION	11,300.00
120	IMP Y ENCUADERNACION	2,500.00
131	ANUNCIOS Y AVISOS	7,000.00
132	PROMOCION Y PUBLIC.	7,000.00
164	GASTOS DE SEGURO	1,500.00

169	OTROS SERV. COMERC.		3,000.00
171	CONSULTORIA		15,000.00
181	DE EDIFICIOS		57,340.00
182	DE MAQ. I OTROS EQUIPOS		2,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		5,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		144,984.00
201	ALIMENTO PARA CONS. H.		2,000.00
221	DIESEL		4,000.00
231	IMPRESOS		1,500.00
232	PAPELERIA		3,000.00
243	PINTURA, COLORANTES Y T.		6,000.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS		4,000.00
259	OTROS MAT. CONSTRUC		95,384.00
261	ARTIC. PARA RECP		1,000.00
262	HERRAMIENTAS		2,000.00
265	MAT. SUM DE COMP.		2,000.00
269	OTROS PROD. VARIOS		2,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMP		4,500.00
275	UTILES DE OFICINA		14,000.00
279	OTROS UTILES Y MAT.		3,000.00
280	REPUESTOS		600.00
301	EQ. DE COMUNICACIÓN		500.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS		6,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSE. M. MENDIETA M.”, del Distrito La Chorrera, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE:



Leopoldo Lee
HR. LEOPOLDO LEE

EL VICEPRESIDENTE:

Carlos Sanchez
HR. CARLOS SANCHEZ.

LA SECRETARIA:

Annelia V. Dominguez M.
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

PROVINCIA DE PANAMA OESTE. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SANCIONADO:

EL ALCÁLDE:

Tomas Velasquez Correa
SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

Ivette Rodriguez
LIC. IVETTE RODRIGUEZ



CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECRETARIA GENERAL
Es fiel copia de su Original
21 de dic. de 2017
Firma: *Annelia V. Dominguez M.*

AVISOS

CONTRATO DE COMPRA – VENTA. Entre los suscritos **AIDA MARLENE PERALTA Z.** y **DORALIS ESPINOSA RODRÍGUEZ**, convenimos en celebrar el presente contrato: Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **AIDA MARLENE PERALTA Z.**, panameña, con CIP 8-741-1669, comerciante, vendo el derecho a llave del establecimiento comercial “**SÚPERMERCADO MELISSA**”, ubicado en el corregimiento de Playa Leona, La Mitra, s/n, distrito de La Chorrera, correspondiente al aviso de operaciones No. 8-741-1669-2011-308213, fecha de inicio 1 de octubre 2017, a la señora **DORALIS ESPINOSA RODRÍGUEZ**. Dado en la ciudad de La Chorrera, a los 6 días de diciembre de 2017. Aida M. Peralta Z. CIP No. 8-741-1669. Doralis Espinosa Rodríguez. CIP No. 8-787-1447. L. 202-102242070. Tercera publicación.

EDICTOS

**REGION N°7 CHEPO****EDICTO N° 8-7-096-2017.**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a): KAO KEE CHING CAI

Vecino (a) de AVENIDA LAS AMERICAS, Corregimiento de CAPIRA, del Distrito de CAPIRA, Provincia de CHORRERA, Portador de la cédula de identidad personal N° 18-895, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-7-384-2008, del 17 de JUNIO de 2008, según plano aprobado N° 805-05-20249, del 8 de MAYO de 2009, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra, Nacional adjudicable con una superficie 9 HAS+ 7291.10 M2
Propiedad Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)

Terreno ubicado en REAL DEL GATO, Corregimiento de LAS MARGARITAS, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: RIO MAMONI, SERVIDUMBRE DE 10.00MTS, PEDRO ARENA CAMILO.

SUR: RIO MAMONI, SERVIDUMBRE DE 10.00 MTS, CARRETERA TIERRA DE 15:00MTS A LAS MARGARITAS.

ESTE: SERVIDUMBRE 10.00MTS, RIO MAMONI.

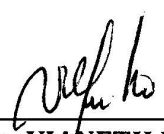
OESTE: CARRETERA DE TIERRA 15.00MTS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de LAS MARGARITAS mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 6 días del mes SEPTIEMBRE de 2017.

Firma: 
Licda. LISBETH BATISTA
Funcionaria Sustanciadora
Región 7- Chepo

Firma: 
Nombre: VIANETH MURILLO
Secretaria Ad-Hoc

GACETA OFICIAL

Liquidación

202-102250790



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 125-2017

El Suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **MARINA ROJAS GONZALEZ** Vecino (a) **CALLE 2DA E NORTE** Corregimiento de **DAVID** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **N-19-1135** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0211** según plano aprobado **403-01-12704** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **1HA+7,985.28 MTS²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **MACANO** Corregimiento de **CABECERA** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: HERNAN GUERRA, CARRETERA DE 15.00M A CALDERA A CARRETERA A BOQUETE A INTERSEC.

SUR: CARRETERA DE 15.00M A CALDERA A CARRETERA A BOQUETE A INTERSEC.

ESTE: CARRETERA DE 15.00M A CALDERA A CARRETERA A BOQUETE A INTERSEC.

OESTE: CARRETERA DE 15.00M A CALDERA A CARRETERA A BOQUETE A INTERSEC.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUETE** o en la Corregiduría de **CABECERA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 14 días del mes de SEPTIEMBRE de 2017

Firma:


Nombre: LICDO. CESAR A. VIDAL S.
Director Regional
Anati-Chiriqui

Firma:


Nombre: LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA.
Secretaria Ad-Hoc



GACETA OFICIAL

Liquidación:

202-102 260146

EDICTO No. 135

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A), GILBERTO ALCIDES ORTEGA TORRALBA, varón panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad personal No. 8-522-496, residencia en la Barriada El Trapichito, teléfono No.253-3158-----

En su propio nombre y en representación de _____ su propia personas -----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE A, de la Barriada, MASTRANTO Corregimiento BARRIO COLON donde SE LLEVARA A CABO UNA CONTRUCCION distingue con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE:	<u>PROPIEDAD MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON.25.00MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 51211 TOMO 1189 FOLIO 442</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON.25.00MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 51211 TOMO 1189 FOLIO 442</u>	
ESTE:	<u>CALLE “A”</u>	<u>CON.20.00 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 51211 TOMO 1189 FOLIO 442</u>	
OESTE	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON.20.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500.00 MTS2) -----

=
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de agosto de dos mil diecisiete

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO. (FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original
La Chorrera, uno (1) de
agosto de dos mil diecisiete.


LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-102095399

EDICTO No 269

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A), DORKA EDITH VEGA, mujer panameña mayor de edad, con residencia en La Industrial, casa No.1345, celular No.6660-0342, con cedula de identidad personal No.4-150-933

En sus propio nombre y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL CALVARIO lugar conocido LA PEDREGOSA, Corregimiento BARRIO COLON, donde HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 63254 TOMO 1514 FOLIO 2
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.11.39 MTS

SUR: VEREDA A CALLE EL CALVARIO CON.15.34 MTS
RESTO DE LA FINCA 63254 TOMO 1514 FOLIO 2
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.24.73 MTS

OESTE: CALLE EL CALVARIO CON.27.88 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VENTIUN DECIMETROS CUADRADOS (372.21 MTS.2)
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 22 de noviembre de dos mil diecisiete

ALCALDE (FDO) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO) LICDA.IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original
La Chorrera, dieciséis (22)
Noviembre de dos mil diecisiete.


LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL
Liquidación 2018-102254378